

Versión.3.0 - MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL MANEJO DE EXCEDENTES DE ARROZ PADDY SECO O SU EQUIVALENTE EN ARROZ INTEGRAL O ARROZ BLANCO A LOS PRODUCTORES DE LA COSECHA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023 EN TODAS LAS ZONAS PRODUCTORAS DEL PAÍS

1. **Objeto.** Establecer el programa de incentivo para el manejo de excedentes de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco a los productores de la cosecha del segundo semestre de 2023 en todas las zonas productoras del país, en las condiciones y bajo los requisitos que se determinan, de conformidad con la Ley 101 de 1993, artículo 7 y la Resolución Ministerial No. 232 de 24 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para efectos de la conversión de arroz paddy seco a arroz blanco, se utilizará el factor de conversión de 0,68, y de arroz paddy seco a arroz integral será de 0,78¹.

2. **Valor asignado al programa.** De acuerdo con la Resolución 232 del 2023 y la memoria justificativa elaborada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, el valor total del programa de incentivo para el manejo de excedentes de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco a los productores de la cosecha del segundo semestre de 2023 es hasta por la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE.

El programa se ejecutará con una asignación inicial de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE y con continuo monitoreo por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y previa notificación escrita a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se podrán adicionar CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE, según las necesidades en la ejecución del programa.

Para hacer uso del monto adicional de recursos, la BMC informará de manera escrita a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales cuando el monto asignado de forma inicial haya superado el ochenta por ciento (80%) de pago a beneficiarios del programa. Una vez agotado el noventa por ciento (90%) de los recursos se citará un Comité de Evaluación entre la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la BMC, para definir la asignación de recursos adicionales.

¹ Valores según normas ICONTEC

3. **Valor del pago de almacenamiento de excedentes.** El incentivo para el manejo de excedentes de arroz será asignado a razón de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$39.900) M/CTE, mes vencido por tonelada de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o blanco almacenado o hasta agotar los recursos. El valor determinado para este incentivo se podrá consultar en la memoria justificativa de la resolución que rige el programa. La fracción de mes se pagará a prorrata por el número de días correspondientes.
4. **Periodo del incentivo para el manejo de excedentes de arroz.** Se otorgará el incentivo para el manejo de excedentes de arroz entre el período comprendido desde la fecha de publicación de la Resolución 232 de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, lo primero que ocurra.

La BMC informará semanalmente, mediante publicación, el saldo, la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento.

5. **Volumen objeto del incentivo.** El volumen máximo almacenado a apoyar con el programa es de hasta 170.000 toneladas de arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, así como semillas de arroz, para los productores, y se distribuirán nacionalmente así:

- Hasta 100.000 toneladas para los productores de arroz paddy y productores de semilla de arroz.
- Hasta 70.000 toneladas para los operadores compradores.

El volumen asignado a productores de arroz paddy y productores de semilla de arroz, que es de hasta 100.000 se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta 88.000 toneladas para los productores de arroz paddy.
- Hasta 12.000 toneladas para los productores de semilla de arroz.

De acuerdo con los soportes de los informes de resultados de almacenamiento presentados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, este podrá consultar al Comité de Estadísticas Arroceras y en consecuencia tomará la decisión de reasignar:

- Del volumen asignado a los productores de arroz paddy que no sea utilizado, a los productores de semilla de arroz y viceversa. Para ello

- se comunicará a la BMC el volumen reasignado, previa justificación.
- Del volumen asignado a los productores de arroz paddy y los productores de semilla de arroz que no sea utilizado, a los operadores compradores y viceversa. Para ello se comunicará a la BMC, el volumen reasignado, previa justificación.

6. Beneficiarios del programa. Podrán beneficiarse con el incentivo para el manejo de excedentes de arroz en el segundo semestre de 2023 las personas naturales o jurídicas productoras rurales de arroz paddy y/o productoras de semillas de arroz, cooperativas y/o asociaciones de productores, gremios arroceros, y empresas compradoras de arroz, que cumplan con todos los requisitos establecidos.

7. Porcentaje de producción objeto de incentivo para el manejo de excedentes de arroz. Sobre el volumen objeto de incentivo se ejecutará el programa en los siguientes porcentajes:

- Productores de arroz y productores de semillas: hasta el cien por ciento (100%) del arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, almacenado con Certificado de Depósito de Mercancías – CDM expedido de conformidad con lo establecido en el presente Manual Operativo.
- Operadores Compradores de arroz: hasta el cincuenta por ciento (50%) de las compras que realicen y registren de arroz paddy verde ante la BMC.

Las compras realizadas por los operadores compradores de arroz corresponden al arroz paddy verde ingresado al molino a partir de la fecha de publicación de la resolución y hasta el 31 de octubre de 2023 o hasta el momento en que se agoten los volúmenes a apoyar, según tiquete de báscula.

El arroz almacenado por los productores deberá contar con un tiquete de báscula de ingreso al sitio de almacenamiento y un Certificado de Depósito de Mercancías (CDM) expedido por un Almacén General de Depósito (AGD), con fecha posterior a la fecha de publicación de la resolución. El proceso de limpieza y secamiento del arroz a almacenar se debe efectuar de manera previa a la expedición del Certificado de Depósito de Mercancías (CDM).

8. Requisitos para acceder al incentivo para el manejo de excedentes de arroz por parte de los operadores compradores. Los operadores compradores se definen para efectos de este incentivo, como aquellas empresas que tengan como actividad económica registrada en el RUT la Clase 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 3 adaptada para Colombia, correspondiente a la elaboración de

productos de molinería, o la clase 1051 de la CIU revisión 4 adaptada para Colombia, en conformidad con lo establecido en la Resolución 139 del veintiuno (21) de noviembre de 2012 expedida por la DIAN, y que hayan iniciado esta actividad antes del primero (1) de agosto de 2022.

Los operadores compradores que no cumplan con las anteriores condiciones deberán tener un contrato de maquila con una empresa que sí las acredite. Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a. Difusión y socialización: La Resolución 232 del 2023 y el presente manual operativo se socializará entre el 24 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023.

b. Inscripción. Los interesados deben inscribirse ante la BMC, entre el 2 de agosto de 2023 y el 1 de septiembre de 2023, utilizando el formato que se establezca y anexar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del RUT.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación expedida por el administrador de la Cuota de Fomento Arroceros, de la condición de recaudador de dicha Cuota de Fomento y que se encuentra a paz y salvo, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, la certificación debe incluir la relación de los kilos recaudados en el mismo periodo.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, según corresponda legalmente, que indique el volumen real que almacenará en el marco del programa.
- Contrato de maquila vigente y RUT del contratista, si es el caso.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o por quien este designe, verificará directamente en las bases de datos oficiales, a fin de simplificar la aplicación de este incentivo.

c. El quinto día hábil posterior al término establecido para la inscripción descrita en el literal **b** del presente numeral, la BMC publicará en su página de Internet el listado preliminar de compradores inscritos.

d. Precio de referencia. Para los efectos única y exclusivamente de este programa de incentivo al manejo de excedentes, se determinó un precio base para el cual se deben efectuar las compras de arroz paddy verde, hasta el 15 de diciembre del 2023 o hasta agotar los recursos económicos, sujetándose a los siguientes precios por tonelada:

Zona De Compra	Precio Piso
Villavicencio y Acacías	1.600.000
San Martín, Granada, Puerto Lleras y Puerto López	1.584.000
Yopal, Aguazul y Nunchía	1.568.000
Villanueva	1.576.000
Pore	1.552.000
Espinal, Saldaña, Lérída, Ambalema, Venadillo, Chicoral	1.680.000
Ibagué	1.688.000
Huila	1.672.000
Valle del Cauca	1.688.000
Norte de Santander	1.600.000
Córdoba Magdalena y Antioquia	1.563.600
Sucre Atlántico y Bolívar	1.545.600
Cesar, Guajira, y Santander	1.609.600

- e. **Parámetros de compra.** Para acceder al incentivo para el manejo de excedentes de arroz el comprador debe utilizar los siguientes parámetros de calidad como referencia:

Zona de Compra	Humedad	Impurezas	Grano Partido
Tolima, Huila y Valle del Cauca	24%	3%	Máximo 20%
Meta, Casanare	25%	5%	Máximo 20%
Norte de Santander	24%	4%	Máximo 20%
Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Antioquia	24%	3%	Máximo 20%
Cesar, Guajira y Santander	24%	4%	Máximo 20%

- f. **Registro de compras.** Se deberán registrar en la BMC, conforme al instructivo que para el efecto publique esta, la totalidad del arroz paddy verde comprado a los productores de arroz a partir de la fecha de publicación de la resolución y hasta el 31 de octubre de 2023 o hasta el momento en que se agoten los volúmenes a apoyar. El registro de compras se debe hacer máximo hasta los diez (10) días calendario siguientes del agotamiento del volumen de compra asignada.
- g. **Condiciones de pago.** Para tener derecho al incentivo para el manejo de excedentes de arroz, el comprador deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas para el pago de arroz que se registra, previa emisión de la factura electrónica por parte del agricultor obligado a facturar

electrónicamente, de acuerdo con la modalidad de este, así:

- **A crédito:** el valor de la compra deberá cancelarse máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del arroz, en los siguientes términos: un primer pago por el cincuenta por ciento (50%), que se realizará a la entrega del arroz, es decir, el producto que se totaliza con el corte de la semana y que se paga en la subsiguiente semana, y el saldo del cincuenta por ciento (50%), que se pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir de la entrega del arroz, según lo establecido anteriormente.
 - **Pago de contado:** se entiende por pago de contado aquel que se efectúa en la fecha de entrega del arroz y que se totaliza los viernes para el producto recibido en la semana, pagándose a más tardar el viernes siguiente la totalidad del arroz recibido. Para este tipo de pago solo se podrá descontar hasta el uno y medio por ciento (1,5%) del valor de la compra, lo cual también podrá ocurrir en los casos en los que tenga lugar la compensación de deudas recíprocas entre comprador y vendedor.
 - **Cruce de cartera:** cuando el agricultor sea deudor del comprador por crédito para la cosecha, se podrá hacer cruce de cuentas al momento del recibo del arroz, si así lo acepta el agricultor, y esta cancelación de la deuda solo podrá generar descuentos hasta del uno y medio por ciento (1,5%) sobre los precios establecidos. En caso de existir saldo a favor del agricultor, éste deberá ser cancelado en las mismas condiciones establecidas para el pago de contado.
- h. Para acceder al incentivo para el manejo de excedentes de arroz sobre las compras realizadas en zonas de compra diferentes a las contempladas, se tomarán en cuenta los precios y las bases de compra acordadas entre el comprador y el productor.
- i. Los operadores compradores perderán el derecho al incentivo para el manejo de excedentes de arroz sobre el total del arroz almacenado, cuando los pagos del arroz comprado se realicen por debajo del precio de referencia, valor que deberá mantenerse hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos.
9. **Requisitos para acceder al incentivo para el manejo de excedentes de arroz por parte de los productores de arroz paddy y/o productores de semilla de arroz.** Los productores de arroz paddy verde y/o productores

de semilla de arroz, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Difusión y socialización:** La Resolución 232 del 2023 y el presente manual operativo se socializará entre el 24 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023.
- b. **Inscripción.** Inscribirse en la BMC, entre el 2 de agosto de 2023 y el 1 de septiembre de 2023, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
 - Certificación como productor de arroz, expedida por el administrador de la Cuota de Fomento Arrocero – Fedearroz, no mayor a 30 días, con base en el pago de la cuota de fomento arrocera, entre el periodo comprendido del 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para las personas jurídicas (cooperativas, asociaciones de productores y gremios de productores, etc.).
 - Copia legible del RUT.
 - Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

Adicional a lo anterior, los productores de semilla de arroz deberán presentar las siguientes certificaciones:

- Certificación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que acredite su condición de productor de semilla de arroz, con fecha de expedición posterior al 1 de enero de 2023.
 - Certificación del representante legal de la empresa y revisor fiscal, del contador según corresponda legalmente, en donde conste que la semilla de arroz paddy por almacenar corresponde a la cosecha del segundo semestre del 2023.
 - Certificación expedida por el Administrador de la Cuota de Fomento Arrocero, de la condición de recaudador de la cuota del fondo, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, así como de los recursos recaudados en el mismo periodo.
- c. El quinto día hábil posterior al plazo establecido en el literal **b** del presente numeral para la inscripción de productores de arroz paddy y/o productores de semilla de arroz, la BMC publicará en su página de Internet el listado preliminar de productores inscritos potenciales.

- d. Los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito oportuna y debidamente, deberán informar el hecho a la BMC en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los listados por parte de esta entidad.
- e. El listado definitivo de los productores inscritos que podrán acceder al incentivo para el manejo de excedentes de arroz será publicado por la BMC, al día hábil posterior al término establecido en el parágrafo anterior.
- f. **Presentación de los Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM.** El productor inscrito deberá presentar ante la BMC copia legible de los Certificados de Depósito de Mercancías (CDM), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, los cuales deberán ser emitidos con fecha posterior a la fecha de publicación de la resolución y hasta el cuatro (4) de noviembre de 2023. Estos documentos deberán ser remitidos a la BMC.
- g. No podrán inscribirse y por consiguiente participar en calidad de productores de arroz beneficiarios del incentivo para el manejo de excedentes de arroz, los compradores de arroz paddy, los gremios arroceros y los socios de molinos o sus representantes legales que participen como compradores. De la misma manera, los productores de arroz paddy que se registren como tal para el efecto del programa no podrán ser beneficiarios de este en calidad de productores de semilla o como operadores compradores de arroz.

10. Requisitos del almacenamiento y CDM. Para efectos de acceder al incentivo para el manejo de excedentes de arroz establecido, los productores de arroz paddy, productores de semillas, operadores compradores y gremios arroceros deberán almacenar el arroz en las siguientes condiciones:

- El almacenamiento debe realizarse en las bodegas o silos de los Almacenes Generales de Depósito – AGD, y/o en bodegas particulares tomadas por el AGD a título de comodato, arriendo, tenencia, o similares.
- En el inmueble donde se almacene la mercancía que es sujeta a Certificados de Depósitos de Mercancías, se podrá almacenar también mercancía que no lo sea, salvo que sea incompatibles con las características técnicas requeridas para el almacenamiento de arroz paddy seco.
- El arriendo de una misma bodega podrá ser realizado por uno o más operadores compradores de arroz, productores de arroz paddy,

productores de semilla de arroz o gremios arroceros que participan en el programa.

- El arroz paddy seco deberá ser almacenado bajo cualquier sistema de almacenamiento, siempre y cuando se cuente con CDM.
- Cuando la mercancía se encuentre almacenada en bodegas particulares, el control de la mercancía por parte del AGD se adelantará mediante la realización de visitas periódicas.
- Cuando los productores de arroz paddy verde, productores de semillas, operadores y/o compradores de paddy almacenen en dos o más lugares, el AGD podrá expedir un solo CDM que tenga como objeto el total de la mercancía almacenada en las distintas locaciones.
- La fecha de expedición del CDM será tomada como fecha de inicio del almacenamiento. La fecha del documento debe permitir establecer que previamente el arroz ingresó y pasó por los procesos de limpieza y secamiento.
- No se aceptarán CDM emitidos con anterioridad a la fecha de inicio del programa establecido.
- Se aceptará como máximo un (1) CDM semanal por cada beneficiario. Para la presentación de las cuentas de cobro no se aceptarán los talones.
- En la certificación expedida por el AGD, a que hace referencia el numeral 10 del presente Manual Operativo, el Almacén deberá relacionar la vigencia del CDM, la cantidad inicial y el saldo de mercancía existente a la fecha de la visita. En caso de que el beneficiario decida retirar mercancía objeto de alguno de los CDM, este deberá informar oportunamente al AGD para que este pueda realizar los ajustes necesarios al CDM.

Los AGD a cargo de la expedición de los CDM deberán enviar a la BMC relaciones semanales consolidadas de los CDM expedidos para la operación del programa, tanto para los operadores compradores como para los productores de arroz paddy y de semilla de arroz, según el formato provisto por la BMC para tal fin. Esta relación debe contener la siguiente información para cada CDM relacionado:

- Número del CDM expedido.
- Nombre del titular del CDM.
- NIT del titular.
- Fecha de inicio de vigencia y fecha de vencimiento del certificado.
- Cantidad del producto almacenado.
- Valor por tonelada del producto almacenado.

11. Adjudicación del incentivo para el manejo de excedentes de arroz. La adjudicación del volumen a almacenar con incentivo para el manejo de excedentes de arroz para los operadores compradores y productores de arroz paddy y/o productores de semilla de arroz será automática en los volúmenes y porcentajes de acuerdo con el orden de registro de compras y presentación de los CDM, respectivamente, realizados ante la BMC.

12. Requisitos para el desembolso del incentivo para el manejo de excedentes de arroz cosechado del segundo semestre de 2023. Para que se efectúe el desembolso del incentivo para el manejo de excedentes de arroz, los operadores compradores y productores de arroz paddy y/o de productores de semilla de arroz deberán presentar dos (2) originales de la cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la BMC, entre el 31 de agosto de 2023 y el 15 de diciembre de 2023, conforme al formato expedido por la BMC, anexando la siguiente documentación:

- Para la primera cuenta se deberá adjuntar fotocopia del CDM, expedido por un AGD. A partir de la segunda cuenta de cobro se debe adjuntar una certificación expedida por parte del AGD referente a la vigencia del mencionado certificado, cantidad y movimiento de mercancías.
- Visto bueno del supervisor de la BMC, sobre el cumplimiento de los requisitos de las condiciones de compra.
- Los compradores deberán presentar la relación de las compras realizadas a los productores con firma del representante legal y el revisor fiscal, si el comprador está obligado a tenerlo, o contador público, en medio físico y digital, en el formato establecido por la BMC.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- La BMC, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.

13. Vigilancia y Control. La BMC ejercerá la vigilancia y control requerido para el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa. En consecuencia, los productores y operadores compradores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al incentivo. En las zonas donde se presenten situaciones de inseguridad que atenten contra los procesos de verificación

y seguimiento, la BMC deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la realización de dichas actividades.

- 14. Plazo para el desembolso.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desembolsará, a través de la BMC, el valor del incentivo para el manejo de excedentes de arroz dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el 15 de diciembre de 2023.

Los pagos a que haya lugar por concepto de incentivo para el manejo de excedentes de arroz los realizará la BMC, de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de éstas y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado (PAC).

- 15. Terminación del programa.** Sin perjuicio de lo establecido, el incentivo para el manejo de excedentes de arroz terminará para la presente vigencia cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo determine, luego de haber discutido la terminación del programa en el seno del Consejo Nacional del Arroz.

Cuando los productores y compradores beneficiarios decidan no continuar almacenando arroz, deberán notificar este hecho por escrito a la BMC, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de retiro del programa.

- 16. Recursos del Programa.** El incentivo para el manejo de excedentes de arroz cosechado en el segundo semestre de 2023, se pagará con cargo del rubro presupuestal C-1709-1100.

- 17. Descuentos de los pagos.** La BMC, descontará de cada uno de los pagos derivados del incentivo para el manejo de excedentes de arroz el impuesto al gravamen a los movimientos financieros (GMF), los costos por transferencias electrónicas y las retenciones a que haya lugar.

- 18. Seguimiento al programa.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, realizará el seguimiento a la salida de la cosecha, a la comercialización y al nivel de inventarios que son verificados por la BMC y con base en estos resultados realizará los ajustes que se considere necesarios para la operación del programa y la estabilidad en el mercado.

La BMC informará el avance del programa a través de un informe semanal

dirigido al profesional designado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Dado en Bogotá, el 25 de agosto de 2023

Ava 192 Date R
AURA MARIA DUARTE ROJAS
Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Proyectó: Nicolás Escobar Forero – Secretario Técnico de la Cadena del Arroz.
Revisó: Jannia Gómez Mojica – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales. *DT*
JTB